

3002014EE07616

ORIP Bucaramanga,

Fecha 28/11/2014 4:46:44 p. m.

Folios 1

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

3002014EE07616
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS
Asunto CITACION RESOL. 489 300-A.A.2014-27.

Señores
ARDILA ROJAS JAIME
OJEDA OLARTE MARTHA CECILIA
Carrera 31 N° 74 – 142
Barrio La Pedregosa
Bucaramanga, Santander

Asunto: Citación actuación administrativa 300-A.A.2014-27.

Sírvase presentarse en la Secretaría del Área Jurídica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicada en la carrera 20 N° 34-01 piso 3, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 000489 de fecha 27-11-2014, por medio del cual se decide la actuación administrativa 300-A.A.2014-27, sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-3935.

Atentamente,

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó y elaboró: Leyza V.

Revisó y aprobó: Dr. E.G.R.B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

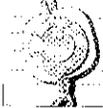
3002014EE07882

ORIP Bucaramanga,

Señores
ARDILA ROJAS JAIME
OJEDA OLARTE MARTHA CECILIA
Carrera 31 N° 74 – 142
Barrio La Pedregosa
Bucaramanga, Santander

Fecha 09/12/2014 6:24:02 p. m.

Folios 1 Anexos 3



3002014EE07882
Origen LEYZA VALBUENA [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / JAIME ARDILA ROJAS
Asunto NOTIFICACIÓN POR AVISO 300A.A.2014-27

REF: RESOLUCIÓN N° 000489 DE FECHA 27-11-2014 POR EL CUAL SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2014-27.

Por intermedio de éste **AVISO** se le notifica la Resolución N° 000489 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil catorce (2014) proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2014-27**, informándole que contra ésta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de este recurso se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia de la Resolución en mención.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Proyectó y elaboró: Leyza V.

Revisó y aprobó: Dr. E.G.R.B.

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RESOLUCION N° 0 0 0 4 8 9

27 NOV 2014

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2014-27**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las leyes 1437 de 2011 y 1579 de 2012 procede a decidir la presente Actuación Administrativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 11-07-2014, se dictó auto de apertura de la presente actuación administrativa, para efectos de clarificar la situación jurídica del inmueble distinguido con la **matrícula inmobiliaria número 300-3935**, en lo que tiene que ver con invalidar la anotación N° 14, donde se inscribió el Oficio N° 558 del 26/02/2014 del Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, contentivo del embargo Ejecutivo con Acción Personal.

En dicho auto se ordenó notificar a los señores **JAIME ARDILA ROJAS y MARTHA CECILIA OJEDA OLARTE** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

Igualmente se ordenó comunicar el inicio de la actuación administrativa al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para el proceso ejecutivo singular. Rad. 680014003013-2013-00889-00.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2014, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Ninguna

Pruebas de Oficio: Inspección a la base de datos de esta Oficina; inspección a la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria número **300-3935**; copia del oficio No. 558 del 26-02-2014 proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga; la escritura pública 4.750 del 21-11-1988 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga y certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria número **300-3935**.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

La doctora **GLORIA CRISTINA ORDOÑEZ**, funcionaria del Área Jurídica de la ORIPBUC, solicita invalidar la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria número 300-3935, argumentando que hubo error en la inscripción del oficio No. 558 del 26-02-





-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2014-27

2014 proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, contenido de embargo ejecutivo con acción personal, toda vez que al inscribirse dicha medida ya el embargado no era propietario de dicho bien inmueble.

Efectuadas las comunicaciones y publicaciones del caso y valoradas las pruebas que obran en el expediente, ha llegado el momento para que esta oficina profiera su decisión.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

De la tradición del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número **300-3935** se tiene que dicho inmueble corresponde a un globo de terreno, de donde su propietario hizo varias ventas parciales, siendo una de ellas (anotación 12), para el señor JAIME ARDILA ROJAS, efectuada por escritura pública número 4.750 de 21-11-1988 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga, a la que se le asignó la Matrícula Inmobiliaria número **300-160732**.

De lo anterior se desprende, que el señor JAIME ARDILA ROJAS, nada tiene que ver con el predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 300-3935 y que si algún saldo queda de dicho inmueble, éste es de propiedad del señor Bernardo Carrero Farfán.

Igualmente, estudiado el folio de Matrícula **300-160732**, que fue el asignado para el predio adquirido por JAIME ARDILA ROJAS, se puede observar que su propietario construyó un bifamiliar sobre el que constituyó propiedad horizontal, habiéndose abierto con fundamento en dicho acto dos (2) matrículas inmobiliarias las **300-181235 y 300-181236**, para cada uno de los apartamentos.

Revisados estos dos (2) Folios de Matrícula, se constata que la propiedad de estos predios, ya no radica en cabeza del señor JAIME ARDILA ROJAS.

Así las cosas, se solicitara al señor Juez Trece Civil Municipal de Bucaramanga, de cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, el cual establece: **“Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo...”**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, este Despacho

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2014-27

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar por escrito al señor Juez Trece Civil Municipal de Bucaramanga, la cancelación del embargo comunicado por oficio 558 del 26-02-2014, registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **300-3935** teniendo en cuenta que el embargado señor JAIME ARDILA ROJAS, no es propietario del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor Juez Trece Civil Municipal de Bucaramanga, enviándole copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión a los señores JAIME ARDILA ROJAS y MARTHA CECILIA OJEDA OLARTE, advirtiéndoles que contra dicha decisión procede el recurso de **REPOSICIÓN** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y el de **APELACIÓN** ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO QUINTO: Archivar copia de esta decisión en la carpeta del folio de matrícula No. **300-3935**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 NOV 2014

Dada en Bucaramanga a los _____

(Original)
(Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. Bucaramanga

Proyectó y elaboró: Abog. S.A.
Revisó y aprobó: Dr. E.G.R.B.